

Fallamos: «Que rechazando la causa de inadmisibilidad debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Suárez Duarte. Contra la resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 14 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 3723/87, interpuesto por don Jesús González Baraita, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 15 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 3723/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que rechazando la causa de inadmisibilidad debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Jesús González Boraita. Contra la resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 14 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 3820/87, interpuesto por don Gumersindo Rodríguez Donoso, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 15 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 3820/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Gumersindo Rodríguez Donoso. Contra la resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 14 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 946/88, interpuesto por don Manuel Díaz López y 16 más, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 7 de mayo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 946/88, cuya pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «1. Se desestima el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador D. José A. Rico Aparicio en nombre de los recurrentes mencionados en el encabezamiento de esta sentencia, contra las resoluciones de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía que por la vía del silencio administrativo desestimaron los recursos de reposición interpuestos por los recurrentes contra las dictadas por el mismo órgano en los expedientes números 3.764, 5.715, 3.699, 3.517, 3.656, 3.668, 3.669, 3.731, 596, 3.516, 3.514, 3.515, 2.200, 3.708, 3.519, 3.682 y 3.058, respectivamente, por las que se les denegó la compatibilidad para el desempeño de dos puestos de trabajo en

el sector público; y en consecuencia se confirman dichas resoluciones por ser ajustadas a Derecho.

2. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas. Luego que sea firme esta sentencia, y con el testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 14 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 144/89, interpuesto por don José Carlos Muñoz Rodríguez, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 15 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 144/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Carlos Muñoz Rodríguez. Contra la resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 14 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 720/89, interpuesto por don Joime Yagüez Castrillo, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 15 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 720/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Jaime Yagüez Castrillo. Contra la resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 14 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 2255/89, interpuesto por don Manuel Pérez Blanco Muñoz, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de abril de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 2255/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Manuel Pérez Blanco Muñoz. Contra la resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 14 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*ORDEN de 17 de septiembre de 1990, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa S.A.T. Floralosna, instalada en la zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva.*

Vista la solicitud deducida por la  
Empresa: S.A.T. Floralosna.  
Domicilio social: Méndez Núñez, s/n.  
Emplazamiento: Alosna (Huelva).  
Actividad: Floricultura.  
Expediente: 59/H.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables y,

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

He tenido a bien acordar:

1°. Conceder a la empresa S.A.T. Floralosna, con la debida fiscalización previa, una subvención de nueve millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos cincuenta pesetas (9.493.550 ptas.), que representa el 29% de la inversión aprobada que asciende a treinta y dos millones setecientos treinta y seis mil trescientos ochenta pesetas (32.736.380 ptas.).

2°. Disponer la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22.4 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 (BOJA núm. 106, de 30 de diciembre).

Sevilla, 17 de septiembre de 1990

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*ORDEN de 17 de septiembre de 1990, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Manganese de Soloviejo, SA, instalada en la zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva.*

Vista la solicitud deducida por la  
Empresa: Manganese de Soloviejo, S.A.  
Domicilio social: Ctra. N-435, Km. 76,5.  
Emplazamiento: Almonaster La Real (Huelva).  
Actividad: Extracción y preparación de minerales metálicos no férricos.  
Expediente: 57/H.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables y,

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

He tenido a bien acordar:

1°. Conceder a la empresa Manganese de Soloviejo, SA, con la debida fiscalización previa, una subvención de sesenta y cuatro millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos pesetas (64.286.600 ptas.), que representa el 20% de la inversión aprobada que asciende a trescientos veintidós millones cuatrocientos treinta y tres mil pesetas (321.433.000 ptas.).

2°. Disponer la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22.4 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presu-

puesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 (BOJA núm. 106, de 30 de diciembre).

Sevilla, 17 de septiembre de 1990

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*ORDEN de 17 de septiembre de 1990, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Isidora Vázquez Gómez, instalada en la zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva.*

Vista la solicitud deducida por la  
Empresa: Isidora Vázquez Gómez.  
Domicilio social: C/ Romos, 12.  
Emplazamiento: Puebla de Guzmán (Huelva).  
Actividad: Talleres mecánicos.  
Expediente: 60/H.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables y,

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

He tenido a bien acordar:

1°. Conceder a la empresa Isidora Vázquez Gómez, con la debida fiscalización previa, una subvención de dos millones ciento veintiocho mil trescientas doce pesetas (2.128.312 ptas.), que representa el 26% de la inversión aprobada que asciende a ocho millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos diecisiete pesetas (8.185.817 ptas.).

2°. Disponer la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22.4 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 (BOJA núm. 106, de 30 de diciembre).

Sevilla, 17 de septiembre de 1990

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*ORDEN de 17 de septiembre de 1990, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Cayetano Hurtado Caballero, instalada en la zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva.*

Vista la solicitud deducida por la  
Empresa: Cayetano Hurtado Caballero.  
Domicilio social: Mariano Pineda, 2.  
Emplazamiento: Nerva (Huelva).  
Actividad: Talleres de lavado y engrase de camiones y turismos.  
Expediente: 61/H.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables y,

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

He tenido a bien acordar:

1°. Conceder a la empresa Cayetano Hurtado Caballero, con la debida fiscalización previa, una subvención de un millón cuatrocientas sesenta y tres mil quinientas cincuenta y ocho pesetas (1.463.558 ptas.), que representa el 22% de la inversión aprobada que asciende a seis millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientas treinta y cinco pesetas (6.652.535 ptas.).